



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 23 de Agosto del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.08.2024 12:07:37 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000862-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 000836-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ del 16 de agosto de 2024, la solicitud presentada por la señora **Esmeralda Jesús VÁSQUEZ SALIS**, Coordinadora de Tesorería de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la CSJ de Lima Norte del 21 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa del antecedente, se dispuso que la servidora Esmeralda Jesús VÁSQUEZ SALIS, Coordinadora de Tesorería de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la CSJ de Lima Norte, justifique documentalmente su inasistencia, dentro del tercer día de incorporada a sus labores, por los días 16, 17 y 18 de agosto de 2024 (3 días), bajo apercibimiento de descuento en caso de incumplimiento; en ese sentido, con documento del antecedente, la funcionaria adjunta el descanso médico de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el médico Percy Pérez Urrutia, con CMP 49830 de la Clínica Internacional, quien prescribe descanso médico por los días señalados, adjunta receta médica, y boletas de pago.

Segundo.- Para el caso, debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014, define el descanso médico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente – en este caso el trabajador enfermo logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación.

Tercero.- Bajo el contexto señalado, el certificado médico es un documento de carácter legal que da cuenta del acto médico de la recurrente, por lo que corresponde conceder licencia por los días mencionados.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: TÉNGASE POR CUMPLIDO lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000836-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ; en consecuencia, **CONCEDER LICENCIA** con goce de haber por motivo de enfermedad a la servidora **Esmeralda Jesús VÁSQUEZ SALIS**, Coordinadora de Tesorería de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la CSJ de Lima Norte, por los días 16, 17 y 18 de agosto de 2024 (3 días)

Artículo Segundo: PONER a conocimiento de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, así como de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

